

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Que una vez recibida la solicitud de contratación para elaboración de contrato derivado del proceso de mínima cuantía 049 de 2018, se procede a hacer la transcripción de la oferta económica presentada por el proponente *HEBERTO PEREZ REYES* y en la verificación se evidencian las inconsistencias respecto al cálculo aritmético, ya que según la propuesta es un total de \$67.230.901 y el valor correcto es \$67.231.165 lo cual cambia el valor total de la oferta, adicionalmente, no hay una discriminación del IVA por productos teniendo en cuenta que existe variación de tarifas por productos.

Por tanto, se procede a hacer devolución de la documentación al Ordenador del Gasto mediante oficio 1.2.-180 del 05 de abril de 2018, donde se le plantea la situación y se sugiere revisión del comité evaluador de las observaciones hechas por la oficina de contratación.

Que con fundamento al oficio remitido por el Comité Evaluador del día 06 de abril en el cual ratifica las inconsistencias presentadas en la propuesta económica y solicita abrir una nueva convocatoria para el suministro de los productos requeridos, considerando que atendiendo las directrices legales y jurisprudenciales debe declararse desierto el proceso de mínima cuantía No 49 de 2017.

Lo descrito, en plena concordancia con lo estipulado en el numeral 3 del artículo trigésimo sexto de la Resolución No 655 de 2015 "Por medio de la cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima" que al tenor establece: "Cuando las propuestas presentadas no cumplan con las condiciones de la invitación"

Por lo anterior, se declara desierto el proceso de mínima cuantía No 49 de 2017 cuyo objeto es "Suministrar productos perecederos y no perecederos (víveres y abarrotes) para el Restaurante Universitario para el Semestre A 2018."

Cordialmente;

LORENA BONILLA COFLES (original firmado)

Directora oficina de Contratación

Universidad del Tolima